

19325 *ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Infantería don Guillermo Barranco López.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: De una, como demandante, don Guillermo Barranco López, Teniente Coronel de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 6 de mayo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 18 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que procede, y así lo acordamos, la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo López Barranco contra resoluciones del Ministerio del Ejército de seis de mayo de mil novecientos setenta y dos, que desestimó recurso de reposición interpuesto por el actor contra resolución de dicho Departamento, que denegó su petición de percibir diferencias por el concepto de indemnización por residencia, acto administrativo que por no aparecer contrario a derecho declaramos válido y subsistente; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

19326 *ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Gutiérrez Sánchez y doña Juliana Pineda Ahedo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: De una, como demandante, don Cándido Gutiérrez Sánchez y doña Juliana Pineda Ahedo, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de febrero y 11 de abril de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Cándido Gutiérrez Sánchez y doña Juliana Pineda Ahedo contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de quince de febrero y once de abril de mil novecientos setenta y dos, por los que, respectivamente, se denegó petición de pensión formulada por los mismos en concepto de padres del Sargento Especialista del Ejército de Tierra don Javier Gutiérrez Pineda, y se desestimó el recurso de reposición promovido respecto al primero de dichos acuerdos, debemos declarar y declaramos que tales acuerdos son conformes a derecho y quedan, en consecuencia, válidos y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

19327 *ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 14 de mayo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayudante de Oficinas Militares don Antonio Cepero Diaz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Cepero Diaz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 18 de diciembre de 1969 y la Resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 18 de octubre de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre y derecho por don Antonio Cepero Diaz contra la Orden del Ministerio del Ejército de dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y la Resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, inadmisibilidad que se declara por tener por objeto el presente recurso actos no susceptibles de impugnación. Todo ello sin declaración especial en cuanto a costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

19328 *ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 20 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Auxiliar de Infantería don Amable García Medina.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Amable García Medina, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra desestimación tácita por silencio administrativo del Ministerio del Ejército a petición del actor, se ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por don Amable García Medina contra la desestimación tácita del Ministerio del Ejército a petición del actor de que se rectificara la antigüedad y efectividad que le fué asignada en su empleo de Teniente de la Escala Auxiliar del Ejército. Sin hacer expresa condena en materia de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

19329 *ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería retirado don Víctor González Carballera.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: De una, como demandante, don Víctor Gon-

zález Carballeira, Sargento de Infantería, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 27 de octubre de 1970 y 13 de septiembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 16 de abril de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Víctor González Carballeira, y sin especial imposición de costas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Ministerio del Ejército de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y trece de septiembre de mil novecientos setenta y uno, denegatorias de la concesión, como gracia especial, de la calificación de Caballero Mutilado permanente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmos. Sres. General Subsecretario del Ministerio del Ejército y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

19330

ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de julio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martín Centeno y don Guzmán Sastre Tuda, Subtenientes de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Antonio Martín Centeno y don Guzmán Sastre Tuda, Subtenientes de Infantería, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 23 de septiembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 2 de julio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo —en el ámbito a que ha quedado reducido— interpuesto por don Antonio Martín Centeno y don Guzmán Sastre Tuda, contra las resoluciones que denegaron su ingreso en la Escala Auxiliar con el empleo de Teniente, debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la Orden del Ministerio del Ejército de uno de agosto de mil novecientos setenta y uno, que les confirió el ascenso a Teniente con antigüedad de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; sin expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Director de Personal del Ministerio del Ejército.

19331

ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Lucile González Argüelles.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: De una, como demandante, doña Lucile González

Argüelles, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de enero de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Lucile González Argüelles contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, que declaró inadmisibles los recursos de reposición formulado por la recurrente contra anterior acuerdo de dicha Sala de veintiséis de enero del mismo año, revocamos dicho acto administrativo por no aparecer conforme al ordenamiento jurídico, volviendo el expediente en la referida Sala de Gobierno para que se pronuncie respecto a la cuestión en el recurso de reposición planteada; todo ello sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

19332

ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, dictada con fecha 21 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Infantería don Manuel Martínez Gutiérrez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Martínez Gutiérrez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Ministerio del Ejército de 25 de octubre y 27 de diciembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 21 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por don Manuel Martínez Gutiérrez contra acuerdos del Ministerio de Ejército de veinticinco de octubre y veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, sobre denegación de ascenso del recurrente a Teniente Coronel honorífico, debemos declarar y declaramos los acuerdos recurridos contrarios al ordenamiento jurídico vigente y, en consecuencia, los anulamos y dejamos sin efecto, debiendo dictarse el procedente acogiendo la petición del ascenso solicitado por el recurrente; todo sin costas.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

19333

ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 26 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López González, Alférez de Complemento de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes,